



MENDOZA, **13 de junio de 2024.**

VISTO:

El Expediente 2492/2024, donde la Facultad de Ciencias Médicas eleva los antecedentes relativos al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y FINAMED S.A. - HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud respondiendo al interés común de ambas instituciones.

Que, en Nota 81541/2024, la Dirección de Relaciones Institucionales del Rectorado aclara que la fecha de inicio de vigencia del Acuerdo será la misma que la del Convenio Marco, es decir, 29 de mayo de 2024, y su duración será de cinco años.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 227/2024 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de marzo de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS de esta Casa de Estudios y FINAMED S.A. - HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA, el cual tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la salud respondiendo al interés común de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CUATRO (4) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **326/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y
FINAMED S.A. - HOSPITAL ITALIANO DE MENDOZA**

---Entre la **Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en el Centro Universitario, (M5502JMA) Ciudad de Mendoza, República Argentina por una parte, representada en este acto por el señor Decano, Prof. Dr. **Roberto Miguel MIATELLO**, en adelante "LA FACULTAD" y **FINAMED S.A. - Hospital Italiano de Mendoza**, con Av. Acceso Este - Lateral Norte 1070, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina, por la otra, representado por el Presidente del Directorio Claudio Burgos..en adelante "EL HOSPITAL", convienen celebrar el presente Acuerdo Específico, sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases para la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud respondiendo al interés común de ambas instituciones. -----

SEGUNDA: Se facilitarán las actividades académicas y prácticas de los estudiantes de las carreras de Licenciatura en Enfermería, Medicina y Tecnicaturas Asistenciales en Salud de "LA FACULTAD", de acuerdo a las necesidades, capacidad e implementación establecidas por cada servicio de "EL HOSPITAL", conforme a la normativa aplicable legalmente. -----

TERCERA: Se favorecerá la realización de actividades académicas y proyectos vinculados a la formación de pregrado, grado, posgrado, de extensión y de investigación entre ambas instituciones así como el acceso del personal de "EL HOSPITAL" a cursos de actualización y perfeccionamiento dictados por "LA FACULTAD".-----

Res. N° **326/2024** -----

ANEXO I

-2-



Facultad de
Ciencias Médicas



CUARTA: En el caso de aprobarse los programas y proyectos educacionales y científicos, las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los mismos. --

QUINTA: La FACULTAD presentará antes de iniciar las actividades el listado de Docentes a cargo. Y el listado de estudiantes que realizarán las actividades prácticas, con sus datos completos:

- nombre y apellido
- número de documento
- carrera que cursa y año
- número de póliza de seguro y comprobante
- certificación de "LA FACULTAD" que los alumnos tienen la vacunación completa
- área a la que asiste.

SEXTA: Todos los cursantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas de la Institución en relación con los residentes y el personal, como así también todo lo relacionado con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes. El no cumplimiento determinará automáticamente la imposibilidad de continuar concurriendo a la dependencia de "EL HOSPITAL" en su condición de cursante-----

La responsabilidad de lo especificado en la presente Cláusula recaerá en todos sus términos en el/la Coordinador/a del Acuerdo. -----

SEPTIMA: "LA FACULTAD" podrá otorgar auspicio a los eventos académicos en salud que organice "EL HOSPITAL" de acuerdo a los reglamentos establecidos y brindar información, formación y apoyo logístico a actividades de capacitación del personal profesional o técnico-administrativo de "EL HOSPITAL" por parte de los docentes autorizados por "LA FACULTAD". -----

OCTAVA: Los resultados que se logren a través de los trabajos realizados en virtud del presente Acuerdo Específico, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente (Ord. 65/09-C.S.). -----

Res. N° 326/2024 -----

ANEXO I

-3-



Facultad de
Ciencias Médicas



NOVENA: Las partes podrán modificar o ampliar el presente Acuerdo Específico, previa notificación fehaciente con una antelación de treinta (30) días, y de aceptar las partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo. -----

DÉCIMA: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo "LA FACULTAD" se compromete a resarcir todo aspecto patrimonial que se afecte. -----

DÉCIMOPRIMERA: "EL HOSPITAL" no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieren sufrir los cursantes o docentes de "LA FACULTAD" mientras asistan a la dependencia del "HOSPITAL" por motivo del presente Acuerdo. -----

DECIMOSEGUNDA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose tampoco, ningún aspecto patrimonial. -----

DECIMOTERCERA: Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente Acuerdo no representa constitución de ninguna forma de sociedad, así como tampoco relación laboral de dependencia. -----

DECIMOCUARTA: El Decano de "LA FACULTAD" designa como coordinadora a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles Med. Yémima Vanesa MARZETTI y/o quien le suceda en el cargo, y por "EL HOSPITAL" se designa como coordinador al Dr. Pablo Pescetti y/o quien lo suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación.-----

DECIMOQUINTA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el Convenio Marco. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra fehacientemente con una antelación no menor de treinta (30) días. -----

Res. N° 326/2024 -----

ANEXO I

-4-



DECIMOSEXTA: En caso de controversia, las partes se obligan a intentar resolverla en forma amigable y amistosa. De subsistir la controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares, en la Ciudad de Mendoza. -----

Firma por FINAMED S.A. -
Hospital Italiano de Mendoza
Presidente del Directorio
Claudio Burgos

Fecha:

Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo
Decano
Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha:

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **326/2024** _ _ _ _